

CAPITULO 2

Las proposiciones para pacificar Centro América, formuladas por el Gobierno Británico en 1840.

DOCUMENTO No. 1

Nota circular enviada de Guatemala, mayo 27 de 1840, por el Cónsul de S. M. B. señor Federico Chatfield, con un pliego de bases extractado de un despacho del Visconde Palmerston, escrito en Londres, el 2 de Marzo de 1840. Y la de respuesta del Ministro de Nicaragua, don Pablo Carvajal. (Publicados en el No. 2 de EL REDACTOR NICARAGUENSE, León, julio 28 de 1840: páginas 6 y 7).

* * *

Consulado General de S. M. B. en Centro América.

Documentos Oficiales.

CIRCULAR.—Guatemala Mayo 27 de 1840. Al Señor Secretario general del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua —Señor—Habiendo transmitido al Gobierno de S. M. B. copias de la correspondencia que medió entre el Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, i este Consulado en Nobiembre de 1835 sobre el punto de la mediación i garantía británica con la mira de restablecer la paz entre los Estados i de cimentar la tranquilidad en el país, tengo el honor de incluir adjunto para el conocimiento del Señor Director de Nicaragua un extracto de un oficio de S. E. el Visconde Palmerston, Principal Secretario en el departamento de los negocios extranjeros de S. M. B., significando los sentimientos del Gobierno Británico sobre este asunto—Tengo el honor de ser de U., Señor Secretario General el muy obediente servidor.—Federico Chatfield—Cónsul de S. M. B. en Centro-américa”.

* * *

Extracto de un Despacho del Visconde Palmerston al Cónsul de S. M. B. en Centro-américa—Londres Marzo 2 de 1840—He recibido la nota de U. n° 31 del año pasado, en que dice que

los gobiernos de Nicaragua, i Guatemala le habían manifestado: que deseaban que el Gobierno de S. M. mediase entre los Estados de la Unión Centro-americana para restablecer la paz en Centro-américa—El Gobierno Británico tiene un gran interés por el bien estar i prosperidad de Centro-américa, i sentiría el placer mas sincero, pudiendo de cualquiera modo contribuir i consolidar entre los varios Estados de la Union, aquella paz interior i armonía que constituyen los fundamentos esenciales de la prosperidad nacional—A este propocito el Gobierno de S. M., de la manera mas cordial, haría el oficio de mediador entre cualquiera de los Estados de la Union, siempre que su mediacion fuese solicitada por ambas, o todos los Gobiernos interezados en el asunto, i en cualquier evento, yo tengo orden de autorizar á U. para emplear sus buenos oficios en su capacidad de Representante del Gobierno de S. M. B., con la mira de efectuar una reconciliación i acomodamiento sobre los puntos en disputa—Con respecto á la cuestion de garantia, es necesaria una explicación mas extensa que fije el sentido que se dá á esta palabra en el caso presente, para que el Gobierno de S. M. pueda contestar sobre este punto; pero desde luego U. puede significar que el Gobierno de S. M. no está dispuesto á entrar en ningun compromiso que pudiera obligar á la gran Bretaña á emplear fuerzas en Centro-américa, obrando de una manera contraria á los principios generales que le sirvan de guía en sus relaciones con las otras Potencias.

DOCUMENTO No. 2

Ministerio general del Gobierno Supremo del Estado de Nicaragua—Departamento de Relaciones. Casa del Gobierno. León Julio 27 de 1840. Al Señor Federico Chatfield Consul general de S. M. B. en Centro-américa. El infrascripto, Secretario general del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua, ha tenido la honra de elevar al conocimiento del Supremo Director la respetable comunicación del Señor Consul general fechada en 27 de Mayo último, i el extracto adjunto del despacho del Señor Vizconde Palmerston principal Ministro de Estado en el departamento de negocios extranjeros de S. M. B., en el que expresandose los deseos mas ardientes que animan á su Gobierno por el bien estar i prosperidad de Centro america, estaba dispuesto á mediar entre los Estados veligerantes para restablecer la paz en la Republica, i dado ordenes al Señor Vizconde Palmerston para autorizar á U. á fin de que entablase sus buenos oficios en capacidad de Representante de S. M. B. para efectuar una reconciliacion i acomodamiento sobre los puntos en disputa, manifestando al mismo tiempo que el Gobierno de S. M. B. no se comprometeria en grado, que fuese necesario emplear sus fuerzas

porque no le es dado obrar de una manera contraria á los principios que le sirven de guia en las relaciones con las otras potencias.

El Supremo P. E. á vista de los sentimientos filantropicos del Gobierno de S. M. B. i poseido por ellos de la mas sincera gratitud ha prevenido al infrascripto contestar al Señor Consul General: que tan honrosos documentos serán dados á la luz publica i elevados, para lo que pueda convenir á las Camaras Legislativas en su proxima reunion.

El infrascripto tiene la satisfaccion de subscribirse del Señor Consul General su atento servidor.—Pablo Carvajal.